

OFICIO JUDICIAL

CABA, de Mayo de 2022.

CAMARA NACIONAL ELECTORAL

S ____ / ____ D

Me dirijo a Usted en mi carácter de letrado apoderado de la parte actora, en los autos caratulados: **"LOMBARDI MARIANO C/TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. Y OTROS S/DESPIDO"**, Expte Nro. 41675/2021, que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 33, a cargo de la Dra. Marina E. Pisacco, Secretaria única. con sede en Diagonal Roque S. Peña 760, Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de solicitarle tenga a bien disponer por quien corresponda informe el último domicilio registrado de **DIEGO EMMANUEL ROJAS, DNI 32.270.493.-**

Como recaudo se transcribe la parte pertinente del auto que ordena el presente: "Buenos Aires, 20 de mayo de 2022 Al escrito presentado por la parte actora el 4/5/22, que debe considerarse ingresado el 5/5/22: Atento lo peticionado y constancias de autos, líbrese el oficio solicitado por la parte actora a la IGJ a fin de que informe el último domicilio registrado de las codemandadas TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. (CUIT 30- 67881435-7) y DERO COMPANY S.A.S. (CUIT 30-71635881-6). OFICEISE. Asimismo, líbrese oficios al RENAPER y a la Cámara Nacional Electoral, a fin de que informen el último domicilio registrado del codemandado Rojas Diego Emmanuel (DNI: 32.270.493.). OFICIESE. Queda a cargo de la parte actora la confección, suscripción y diligenciamiento de la totalidad de los oficios ordenados precedentemente, por lo que se la intima, para que dentro del plazo de diez días acredite digitalmente el principio de diligenciamiento de los mismos, bajo apercibimiento de tener por no presentada la demanda (art. 67 LO). NOTIFIQUESE Dejase constancia que el actor actúa con beneficio de gratuidad (art 20 LCT) En caso de corresponder asimismo se ordena en este acto la reiteración de los oficios antes ordenados en los mismos términos que la presente providencia. Hágase saber a la parte actora que en relación al oficio dirigido a la Cámara

Nacional Electoral, podrá diligenciar el mismo a través de "Formulario Electrónico", ingresando al sitio www.electoral.gov.ar y luego al apartado "Formularios y trámites" y allí seleccionar el "Formulario para presentación de oficios de solicitud de último domicilio", debiendo posteriormente adjuntarse en el sistema imagen del oficio o pedido de informes escaneado o por fotografía legible, debiendo indicar que el mismo está exento de arancelamiento..NOTIFIQUESE. En relación al oficio dirigido al RENAPER podrá diligenciar el mismo a través de la página mi.argentina.gov.ar. Debe dejarse constancia en los oficios a la CNE y RENAPER que la respuesta de los mismos debe ser dirigida a la casilla de correo institucional jntrabajo33@pjn.gov.ar, con indicación en Asunto: "Contesta oficio expediente (con mención de Nro. Y carátula) en formato PDF. NOTIFIQUESE Hágase saber a la parte actora que en relación a los oficios peticionados a la IGJ y de acuerdo con lo previsto en la Acordada 15/2020 del 22/05/2020, y toda vez que la IGJ ha adherido al sistema de Diligenciamiento Electrónico de Oficios (DEO/DEOX), la parte actora deberá diligenciar por ese medio los oficios con adjunción obligatoria del auto que lo ordena (cfr. Anexo I, Título I, pto. III, ap. 2), los mismos deberán dirigirse al buzón CUIO 60000002286 Inspección General de Justicia-Oficios Informacion. NOTIFIQUESE. Fdo. Marina. E. Pisacco - Juez Nacional.

En cumplimiento de la normativa vigente, se transcribe el artículo 398 del CPCCN: *"Las oficinas públicas y las entidades privadas deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de los diez días hábiles, salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias especiales. No podrán establecer recaudos que no estuvieran autorizados por ley. Los oficios librados deberán ser recibidos obligatoriamente a su presentación. El juez deberá aplicar sanciones conminatorias progresivas en el supuesto de atraso injustificado en las contestaciones de informes. La apelación que se dedujera contra la resolución que impone sanciones conminatorias tramita en expediente separado."*

Quedan indistintamente autorizados para correr con el diligenciamiento del presente Laura E. Hernández y/o Liliana S. García Barros y/o quienes éstos designen, bajo su exclusiva responsabilidad.-

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente,

2 LEANDRO FABIAN CANEDO
--ABGGADO
T*46 F*547 C.P.A.C.F.
T*XXIII F*337 C.A.S.I.